ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR)**
DEP, QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN GENERAL IMDECOR**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO COMO APOYO A LA SUPERVISION AL DIRECTOR DEL IMDERCOR DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IMDERCOR-SAMC-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO DE SOFTBOL "CHAFO TURIZO" (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte de la contratación directa según sea el caso, con el fin de que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, Esta dependencia, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que debe contener: 1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) El objeto a contratar; 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) El valor estimado del contrato y su justificación; 5) Los criterios de selección; 6) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.; 9) La indicación.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente contractual. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El desarrollo institucional exige a la administración pública el desarrollo de diferentes gestiones administrativas relacionadas con el funcionamiento de la misma, entre las cuales se destaca la relacionada con la gestión técnica y operativa de la entidad pública.

El IMDECOR al no contar en su planta de personal con técnicos, tecnólogos y/o profesionales suficientes para brindar asistencia y acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con la verificación, cumplimiento, supervisión e interventoría de los procesos contractuales y su ejecución de actividades contractuales dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la dirección general y demás dependencias de la entidad en los procesos contractuales donde se desarrollen actividades técnicas, tales como de obras de construcción, mejoras, adecuaciones y/o mantenimiento de infraestructuras

El IMDERCOR celebró el contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025, el cual tiene por objeto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO DE SOFTBOL "CHAFO TURIZO" (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, el cual aún no ha iniciado su ejecución y donde se realizarán actividades tendientes a la instalación de sistemas de iluminación y redes eléctricas en la infraestructura deportiva descrita, por lo que se hace necesario contar con un profesional idóneo, técnico y expedito en el área de la ingeniería eléctrica que pueda constatar, verificar y vigilar que las obras que se efectúen en el desarrollo y ejecución del contrato en comento, una vez se de su iniciación, sean ejecutadas con los más altos controles de calidad y de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos precontractuales y contractuales del proceso de contratación IMDERCOR-SAMC-001-2025.

Al IMDECOR, le corresponde cumplir con todos los cometidos constitucionales, que le impone nuestra carta política, al respecto es claro que el ente territorial desarrolla un sin número de actividades administrativas y operativas en aras de lograr cada uno de los objetivos propuestos por la administración, en el marco de las citadas tareas constitucionales, que no puede abarcar debidamente debido a la deficiencia en la planta de personal.

Por otro lado, se deja constancia que las actividades a desempeñar no se requiere la vinculación a través de planta temporal, por cuanto la asesoría, acompañamiento y apoyo brindado encaja dentro las características propias del contrato de prestación de servicios, esto es, son desempeñadas con total autonomía por parte del futuro contratista, a través de sus propios medios, no existe subordinación por parte del contratante, ni se requiere el cumplimiento de horario mínimo para la ejecución del mismo, sino al cumplimiento de las actividades y/u obligaciones pactadas.

En la actualidad esta entidad no cuenta con personal de planta suficiente que desarrolle las actividades de ingeniería eléctrica, y/o asistencia y apoyo a la gestión en el área operativa, asistencial o técnica del instituto en materia de verificación, vigilancia o auditoria de obras civiles o mejoramientos de infraestructura, razón por la cual, es imperiosa la necesidad de contratar a personal externo, para que brinde el apoyo profesional que exige la entidad.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con una persona técnica con experiencia en el área de la ingeniería eléctrica y cuente con experiencia en procesos de auditoria, vigilancia, supervisión y/o interventoría de procesos de obras públicas, con los cuales se atiendan las necesidades de la dirección general y demás dependencias, haciéndose oportuno, conveniente y necesario para fortalecer las funcionalidades y actividades de la entidad.

Partiendo de lo anteriormente descrito y considerando lo reglado por los decretos 26 de 1998 y 1737 de 1998 (modificado por el decreto 2209 de 1998), se tienen en cuenta que conforme certificación proferida por el ordenador de Gasto de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar en las actividades relacionadas con la actividad contractual, antes descritas en la necesidad.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015 "*.CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto Nacional N° 1082 del año 2015, es deber de la entidad realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener el mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar, al conseguirse las mejores condiciones y minimizarse los riesgos.

Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

[1] Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR*"[2] en la cual se hacen explicaciones detalladas de los elementos a tener en cuenta, especificándose la implementación en la contratación directa, en especial respecto de los contratos de prestación de servicios, dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector "*depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación*", no siendo necesario "*un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda*"[3] y que dicho análisis puede estar incluido en los estudios previos o en documentos que lo soporten.

Para la contratación bajo estudio, tenemos que el objeto el contrato demanda de una persona que pueda realizar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO COMO APOYO A LA SUPERVISION AL DIRECTOR DEL IMDERCOR DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IMDERCOR-SAMC-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO DE SOFTBOL "CHAFO TURIZO" (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE.**

3. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015 "*CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ASPECTOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

5. CONDICIONES DE CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Se recomienda contratar con una persona natural para dar cumplimiento al objeto del contrato, atendiendo a las condiciones de idoneidad que se requiere, el grado de disponibilidad, responsabilidad y la complejidad de la labor encomendada.

El IMDERCOR, dado que necesita contratar un apoyo para la supervisión y acompañamiento para las actividades de vigilancia y ejecución que se desarrollaran durante el contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025, requiere contratar un Ingeniero Electricista Titulado, con experiencia acreditada en supervisión y/o interventoría de proyectos en entidades estatales y/o privadas como mínimo de un (1) año, que tenga capacidad e idoneidad.

Cabe destacar que en los contratos anteriormente suscritos por esta entidad para objetos similares no se han presentado incumplimientos y su ejecución ha sido plenamente satisfactoria, denotando el grado de eficiencia y eficacia de dichas contrataciones, abriendo paso a nuevas necesidades.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_analisis_sector.pdf
[3] Se cita un ejemplo de CPSP de abogado, pero aplica para otros servicios.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

6.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

6.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, HASTA EL (TERCERO O CUARTO) NIVEL, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111700: Reclutamiento de personal	80111701 Servicios de Contratación de Personal	80111701

6.3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

6.4. CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR).

6.5. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO COMO APOYO A LA SUPERVISION AL DIRECTOR DEL IMDERCOR DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IMDERCOR-SAMC-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO DE SOFTBOL "CHAFO TURIZO" (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE.

6.6. VALOR: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE

6.7. DURACIÓN: La duración de este contrato será por Veinticinco (25) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 De la ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, sin subordinación y con libertad de horario para el cumplimiento de las siguientes actividades: **1)** Brindar apoyo y acompañamiento a la Dirección General del Instituto en la consecución de metas institucionales. **2)** Acompañar y apoyar a la Dirección General del Instituto en las actividades de supervisión y/o interventoría durante la ejecución del Contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025. **3)** Diseñar y elaborar formatos y/o formularios de supervisión y/o interventoría para el debido apoyo al Director General del Instituto. **4)** Realizar visitas de supervisión a las obras contratadas de acuerdo a la propuesta efectuada por el contratista durante la ejecución del Contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025. **5).** Prever los problemas técnicos, constructivos y/u operativos y no permitir la realización de trabajos incompletos o irregularmente ejecutados en las obras a las cuales se les realizará el apoyo a la supervisión durante la ejecución del Contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025. **6)**. Elaborar y redactar los informes y actas respectivas de cada una de las visitas que se realizan en las obras. **7)** Realizar reuniones periódicas con el contratista, profesionales y grupo de trabajo durante la ejecución del Contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025, con el objetivo de analizar las visitas realizadas, las recomendaciones sobre los controles realizados y elaboración de los programas de trabajo. **8)** Informar al director del Instituto sobre todas las actividades de supervisión que realice y sobre todas las situaciones que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del Contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025, que puedan afectar las condiciones jurídicas, técnicas y operativas del proceso contractual y su ejecución. **9)** Presentar un informe al Director del Instituto donde se establezca cumplimientos y/o incumplimientos por parte del contratista de las obras contratadas. **10)** Suscribir los documentos: acta de inicio, informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción e informe de actividades como apoyo a la supervisión del Contrato N° IMDERCOR-SAMC-001-2025. **11)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Art. 1 Ley 828 de 2003). **12).** Todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y las que IMDECOR considere en el desarrollo del contrato. **13)**. Las que son de la esencia y naturaleza del contrato.

6.9. OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE IMDERCOR:

La empresa se obliga: **1.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** Pagar oportunamente el valor del presente contrato al CONTRATISTA según la forma estipulada. **3.** No interferir en la gestión de EL CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla **4.** Supervisar la ejecución del contrato.

6.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Corozal - Sucre

6.11. GARANTÍAS: Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual, debe presentarse de manera personal para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del contrato y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscritos el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasiones a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluidas la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, no se exigirá constitución de garantías.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, esta entidad considera obviar este requisito en atención a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, a la forma de pago pactada y a que el contratista ha prestado este servicio en ocasiones anteriores sin incumpliendo alguno. Forma de mitigar los riesgos: Adoptando las medidas para lograr la ejecución y cumplimiento del contrato tales como la multa, la cláusula penal, la caducidad, el no pago hasta lograr el cumplimiento y el control de la supervisión del contrato

6.12. SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el Director del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Corozal (IMDERCOR) o quien haga sus veces.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será la contratación directa. Los fundamentos jurídicos en que se basa la contratación a realizar se sustentan en el manual de contratación de IMDERCOR.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. "*CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se encuentra estimado partiendo de la duración del mismo, atendiendo a las condiciones de idoneidad y experiencia que se requiere, el grado de disponibilidad, responsabilidad y la complejidad de la labor encomendada y al alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

En este sentido la persona a contratar amerita unos honorarios acorde a las anteriores condiciones de idoneidad, complejidad, responsabilidad, especialidad, complejidad y detalle del objeto contractual los cuales se han considerado unos honorarios de $3.000.000,oo para un total de ($3.00.000) multiplicado por el número de días de ejecución de contrato, acordado con el contratista, los cuales serán **pagaderos de la siguiente manera**: Un (01) solo pago vencido, por valor **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** previa legalización de la respectiva cuenta y a la presentación del informe de gestión debidamente certificado como recibido a satisfacción por parte del gerente de la empresa.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Los contratos de prestación de servicios corresponden a la modalidad de contratación directa, no siendo necesarias varias ofertas, pero se deberá contratar a la persona que reúna las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia exigidas, de lo cual se dejará constancia por parte del ordenador de gasto.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1.994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el decreto 1082 de 2.015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la contratación estatal.

Es así como la administración municipal percibe la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios mediante el cual se logre la coordinación de manera general, de la actividad contractual que adelanta el IMDERCOR, a través de las diferentes dependencias que conforman la entidad, dado que es a través de esta que se logra la consecución de sus fines.

10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO TIPIFICACION, ASIGNACION Y ESTIMACION DE RIESGOS:

Nº	1	2	3	4
CLASE	*General*	*Especifico*	*General*	*General*
FUENTE	*interno*	*externa*	*interno*	*externa*
ETAPA	*Planeación*	*Selección*	*Contratación*	*Ejecución*
TIPO	*Operacional*	*Sociales o políticos*	*Operacional*	*Social o políticas*
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	*No expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por no solicitarlo*	*Escogencia del personal no idóneo*	*La no expedición del registro presupuestal*	*Incumplimiento del objeto del contrato, por irresponsabilidad del contratista*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	*La celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales*	*No cumplen adecuadamente con las obligaciones estipuladas en el contrato*	*No se genera ninguna obligación por parte del contratista*	*Que el contratista puede llevar a imdercor a demandas y sanciones*
PROBABILIDAD	*Raro (1)*	*Raro (1)*	*Raro (1)*	*Raro (1)*
IMPACTO	*catastrófico (5)*	*Menor (2)*	*Catastrófico (5)*	*Catastrófico (5)*
CALIFICACIÓN TOTAL	*Riesgo alto (6)*	*Riesgo bajo (3)*	*Riesgo alto (6)*	*Riesgo alto (6)*

PRIORIDAD		*Evitar el riesgo*	*Escoger la persona idónea*	*Evitar el riesgo*	*Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*A la dependencia que realiza el estudio previo*	*A la dependencia que posee la necesidad*	*A la dependencia jurídica*	*Contratista*
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*Verificar que el certificado de disponibilidad presupuestal este expedido*	*Estudiar las hojas de vida adecuadamente*	*Una vez que este hecho en contrato mandarlo para la oficina de presupuesto para su respectiva aprobación*	*Verificar a través de contratos previamente ejecutados que tengan relación con el objeto.* *Por parte del supervisor pedirle al contratista un informe acerca de sus actividades*
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	***PRBABILIDAD***	*Raro (1)*	*Raro (1)*	*Raro (1)*	*Raro (1)*
	IMPACTO	*Insignificante (1)*	*Menor (2)*	*Menor (2)*	*Menor (2)*
	CALIFICACIÓN	*Riesgo bajo (2)*	*Riesgo bajo (3)*	*Riesgo bajo (3)*	*Riesgo bajo (3)*
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		*No*	*Si*	*Si*	*No*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*Jefe de dependencia que realiza el estudio*	*La a dependencia que requiera el servicio*	*La dependencia jurídica*	*El comité evaluador y el supervisor*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		*El día hábil anterior al inicio de los estudios previos*	*Una vez la dependencia comunique que requiere el servicio*	*Con la elaboración del contrato*	*Etapa de evaluación*

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*Una vez llega a la oficina jurídica*	*Una vez estudiadas las hojas de vida*	*Una vez esté firmado el contrato*	*En la etapa de ejecución*
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?***	*Seguimiento a todos los procesos contractuales*	*Estudiando las hojas de vida*	*Una vez esté firmado el contrato*	*Verificando los documentos soporte de ejecución de contratos y de la ejecución del mismo.*
	PERIDIOCIDAD	*Mensual*	*Cada vez que se vaya a contratar*	*Una vez firmado el contrato*	*Permanente*

FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

11. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" M-MACPC-13, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa…*", en consecuencia, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Acuerdos Comerciales.

Funcionario responsable, se firma a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2025.

LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA
Director (IMDERCOR)
Decreto No.021 de 18/01/2024